

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la imprenta de José GONZÁLEZ REDONDO.—calle de La Platería, 7,—á 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponirán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 5 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Siendo necesario adquirir urgentemente para el suministro del ejército del Norte 28.000 quintales métricos de harina, 11.100 de arroz, 5.300 de tocino y 43.000 fanegas de cebada, se invita á las personas que quieran interesarse en este servicio para que presenten proposiciones sin el carácter de subasta pública y hasta el día 15 de Diciembre en esta Dirección general bajo las condiciones siguientes:

- 1.° Las harinas han de ser 7.000 quintales métricos de primera clase, 14.000 de segunda y 7.000 de tercera, de superior calidad y con sus correspondientes envases.
- 2.° El arroz ha de entregarse también ensacado, debiendo ser de clase superior, ó cuando menos de los pasadas.
- 3.° El tocino será salado, lo menos de tres meses, y precisamente de lo que constituye la canalú hojas de cerdo, con exclusión de cabeza, patas y magros, entregándose sin huesos y en envases proporcionados.
- 4.° La cebada ha de ser bien granada, con un peso de 66 libras fanega en adelante, y ha de estar limpia de tierra, pajas y semi llas extrañas.
- 5.° El pago de los derechos de consumo y cualesquiera otros que puedan imponerse á los referidos artículos será de cuenta de los proponentes.

6.° Las ofertas se harán en papel sellado y con arreglo al sistema métrico decimal, excepto en cuanto á la cebada, que será por fanegas y podrán referirse lo mismo á la totalidad de los artículos que á uno solo y por la cantidad que al proponente convenga, marcando el precio, punto y plazo de entrega que le parezca.

7.° Los puntos designados para la entrega de los vivares son Madrid, Valladolid, Burgos, Santander, Miranda de Ebro, Haro, Logroño, y Zaragoza.

8.° Las proposiciones han de garantizarse con el 5 por 100 de la cantidad á que ascienda el valor de ellas, cuya garantía se entregará en la Caja de Depósitos, elevándola al 10 el interesado á quien se adjudique el servicio.

Madrid 5 de Diciembre de 1874.
—De orden de S. E., el Intendente Secretario, Luis Lloplis.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 193.

El día 26 de Noviembre fué robada una yegua en la plaza de Bembibre, de la propiedad de D. Lorenzo Marqués, Alcalde de Noceda, y cuyas señas se expresan á continuación; en su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca, captura y conducción de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición del señor Juez de Bembibre.

Leon 5 de Diciembre de 1874.
—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

SEÑAS DE LA YEGUA.

Edad 3 años, aizada 6 cuartas, pelo castaño claro, sin herrar, una estrella blanca en el labio superior, aparejada con albarda y una piel de carnero negra, cabezada con ronzal de cerdas negro.

Circular.—Núm. 193.

Habiendo desertado de los Cuerpos que á continuación se expresan, los soldados cuyos nombres y señas también se designan, é ignorándose su paradero; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los indicados individuos, poniéndoles, caso de ser habidos, á mi disposición.

Leon 30 de Noviembre de 1874.
—El Gobernador, Manuel Somoza de la Peña.

REGIMIENTO INFANTERÍA DE VALENCIA.

Julian Suarez Fernandez; edad 23 años; estatura un metro 560 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, nariz regular, barba ninguna.

Anselmo Osorio Martinez; edad 22 años, estatura un metro 610 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos garzos, color moreno, nariz regular, barba poca.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Comisión permanente.

Arbitrios provinciales.

Circular.

Algunos Ayuntamientos de esta provincia adeudan á la Tesorería de la Diputación no solo los trimestres vencidos por contingente del actual año económico, sino parte de ejercicios anteriores. Tal conducta se contempla con disgusto por esta Comisión permanente sobre la cual recae el deber de satisfacer con puntualidad las diversas

é imperiosas obligaciones del presupuesto provincial y cuyo retraso en los servicios ocasionaría graves conflictos por no contar entre sus ingresos con otra fuente de recursos que el repartimiento.

No ignoran los Ayuntamientos que al minorar el cupo del corriente año en la cuarta parte, confiaba la Diputación en una oportuna cobranza y si así lo han cumplido la mayoría de las Corporaciones locales, en cambio otras olvidaron en este deber, haciéndose culpables ante la provincia entera de grave responsabilidad. En vista de tales desigualdades y comprendiendo que algunos Ayuntamientos instalados recientemente no conocerán todavía la situación rentística de sus respectivas localidades, la Comisión en sesión del día de hoy, acordó lo siguiente:

1.° Retirar todos los comisionados de apremio que por débitos del contingente provincial pesen en este día sobre los Ayuntamientos siempre que se les abonen las dielas que hayan devengado, y

2.° Que si precisamente el 6 de Enero próximo estuviere alguno en descubierto por atrasos ó primer trimestre de 1874-75, al siguiente día se despachará el apremio contra los vocales que forman la Corporación municipal sin que se acepte protesta ni excusa de ningún género.

Lo que para conocimiento de las Corporaciones interesadas se publica en este Boletín oficial.

Leon y Diciembre 4 de 1874.
 -El Vicepresidente, Ramon Martinez.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Secretaria.—Negociado 1.

El día 10 de Diciembre tendrá lugar á las nueve de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la revision en vista pública del acuerdo del Ayuntamiento de Valencia de don Juan, nombrando Depositario de los fondos municipales al Concejal D. Martin Garrido, contra el cual se alzan D. Ambrosio Barco y D. Domingo Garcia Gimenez.

Leon 30 de Noviembre de 1874.—El Presidente, Manuel Somoza.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Secretaria.—Negociado 3.

El día 10 del corriente tendrá lugar á las nueve de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporacion, la revision en vista pública del acuerdo del Ayuntamiento y Junta de Asociados de Ponferrada, estableciendo el arbitrio de 25 céntimos de peseta en arroba de hierro en bruto que se venda en aquella villa, contra el cual se alzan don Adriano Quiñones, D. Rufino Gomez y D. Teresa Martinez.

Leon 2 de Diciembre de 1874.
 -El Vicepresidente, Ramon Martinez.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Cuentas municipales.

Circular.

Hallándose en descubierto la casi totalidad de los Ayuntamientos de la provincia por falta de presentacion de las copias certificadas de las cuentas municipales, sus relaciones y actas de aprobacion de la Junta, por lo que hace á los años económicos de 1871 á 72 y 1872 á 73; esta Comision previene á dichas Corporaciones, que en el término preciso de 15 dias han de remitir los expresados documentos, cumpliendo asi lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley organica de 20 de Agosto de

1870, quedando en otro caso sujetas á la responsabilidad que se refiere el art. 171 de la misma Ley.

Leon 4 de Diciembre de 1874.
 -El Vicepresidente, Julio Font.—P. A. D. L. C., El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Censo de poblacion.

Circular.

Dando cumplimiento á lo dispuesto en el art. 22 de la Ley organica municipal, los Ayuntamientos de esta provincia remitiran á la Diputacion dentro del improrogable término de ocho dias y con sujecion al formulario siguiente, un resumen del número de vecinos, domiciliaos y transeuntes de su respectivo distrito, segun el resultado que haya ofrecido la rectificacion del empadronamiento verificada en el mes de Enero último.

Leon 4 de Diciembre de 1874.
 -El Vicepresidente, Julio Font.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

MODELO QUE SE CITA.

Ayuntamiento de Villadangos.

Resumen del número de vecinos, domiciliaos y transeuntes que en 31 de Enero de 1874, existian en los pueblos de este distrito.

Pueblo.	Número de vecinos.	N.º de domiciliaos.	N.º de transeuntes.	Legal poblacion del distrito.
Cebadilla.	60	170	2	232
Pujedo.	37	96	1	134
Villadangos.	127	310	5	442
Total.	224	576	8	808

Villadangos de Diciembre de 1874.
 P. A. D. A. El Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Sesion del dia 10 de Noviembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. FRANCO DEL CORRAL.

Abierta la sesion a las diez de la mañana con asistencia de los Sres. Merino, Martinez Grau, Casado, Siso, Redondo, Mata Rodriguez, Criado Ferrer, Fernandez Franco, Garcia Quiñones, Fuertes Criado, Martiuez Luengo, Alonso Franco, Garcés, Buron, Alonso Botas, Rodriguez de la Vega, Banciella, Vega Cadorniga, Ron y Ballina, Oria, Mediavilla y Blanco Muñoz (D. Pedro), quedó aprobada el acta de la anterior después de leida.

Tomó asiento el Diputado señor D. Salvador Balbuena.

Fueron concedidos cuatro dias de licencia al Sr. Martinez Luengo, por tener que ausentarse para asuntos urgentes de familia.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento y Director de obras provinciales, se acordó aprobar la distribucion hecha por el mismo del local que hoy ocupan las dependencias de la Diputacion, en el que han de construirse las obras necesarias para que la Asamblea tenga la debida independencia, aceptándose además la adiccion propuesta por el Sr. Vega Cadorniga de que no se dé comienzo á las mismas hasta que se ceda á la provincia el local indicado y lo demas que se estime conveniente, y consignándose en el presupuesto 8.787 pesetas para hacerlas por administracion bajo la direccion y vigilancia del Director de obras provinciales, quien se acomodará al presupuesto y á las reformas que la Comision provincial creyese de absoluta necesidad introducir en él.

Se aprobó el informe de la Comision de Hacienda en las cuentas provinciales del año económico de 1873—74, acordándose en su vista:

1.º Nombrar una comision compuesta de los Sres. Cuadrado, Garcés, Buron, Blanco Muñoz (D. Pedro) y Mediavilla que estudien con la brevedad posible, auxiliada por el Contador, las cuentas indicadas; y

2.º Que se exija el inmediato cumplimiento al reparo sobre las de la escuela normal, y que los Alcaldes de Lago de Carucedo,

Palacios del Sil y Recaudador del contingente en Ponferrada, manden las nóminas de distribucion sobre calamidades y expropiacion de terrenos.

Quedó resuelto de conformidad con lo que propone la Comision de Fomento, que al acogido del Hospicio de esta ciudad Adesodato Fernandez, se le dé la enseñanza gratuita por cuenta de la provincia, del dibujo lineal en el Instituto de la misma.

Conforme con lo propuesto por la Comision de Gobierno y Administracion, se acordó elevar á resolucion definitiva las bases propuestas para la adjudicacion de premios á los inutilizados en campaña.

Vistas las razones expuestas por el Patronato del Hospital de S. Antonio para que se eleven á 5 reales las estancias de los enfermos, en atencion á la carestia de los artículos, quedó acordado, de conformidad con lo propuesto por la Comision de Beneficencia, se consigne en el presupuesto 5.300 pesetas para satisfacer al Hospital las estancias desde 1.º de Julio último á razon de 5 reales; extendiéndose al efecto el oportuno convenio con el Patrono por el tiempo de un año, y encargando á aquel que á los presos, obreros del ferro-carril, distinguidos y demás enfermos que reintegren las estancias, se les exijan á razon de la misma cantidad.

Sin discusion quedó acordado aprobar el dictamen de la Comision de Hacienda, disponiendo se anuncie la subasta de la impresion y publicacion del Boletín oficial durante el semestre próximo, con las mismas condiciones que sirvieron de base al anterior.

Dada lectura de la proposicion suscrita por los Sres. Oria, Fernandez Franco y Lopez Cuadrado, para que se nombre una comision especial que, estudiando las cuestiones iniciadas sobre Beneficencia, proponga á la Diputacion las soluciones que considere mas convenientes al buen régimen de los establecimientos; la apoyó el Sr. Cuadrado, indicando que es de absoluta necesidad hacer algo en beneficio de los acogidos, porque la educacion que se les facilita está poco en armonia con los adelantos de la época.

Tomada en consideracion y declarada urgente la discusion de

la misma, se acordó en vista de no haber ningun señor Diputado que quisiera hacer uso de la palabra en contra, aprobarla en votacion ordinaria, quedando elejidos por aclamacion los señores Oria, Cuadrado, Blanco Muñoz (D. José), Baucielia y Martínez Grau, para formar parte de la comision expresada.

Leida una proposicion del señor Casado, pidiendo el nombramiento de una comision especial compuesta de tres Sres. Diputados para que sin levantar mano, emitan dictámen sobre la conveniencia de la publicacion del Boletin oficial en el Hospicio, usó de la palabra el autor y dijo, que desde el año de 1870 venia insistiendo sobre la conveniencia de realizar este pensamiento sin que hasta la fecha se hubiese hecho nada; demostró que la provincia podia tener, con la realizacion del proyecto, una economia en los servicios aparte de la educacion de los acorjados cuyos beneficios son incalculables. Dijo que la forma en que se publicaba el Boletin, no respondia á las necesidades de la provincia.

Tomada en consideracion y como no hubiese ningun señor Diputado que quisiera hacer uso de la palabra en contra, se acordó encargar á la Comision permanente de la ejecucion de la misma.

Dada lectura de la proposicion de los Sres. Fernandez Franco, Carrasco, Cuadrado, Garcés y Merino, proponiendo:

1.º Que los vocales de la Comision disfruten integra la indemnizacion que se les señaló al discutir y aprobar el presupuesto:

2.º Que se consigne en esta partida de 1 000 pesetas, por que siendo el crédito de 6. disfrutando 1.500 los forasteros y siendo estos cuatro, no hay asignacion para el que reside en la ciudad.

3.º Que los suplentes no tienen derecho á consignacion; la apoyó el Sr. Merino, exponiendo que, despues de los considerandos en que el dictámen se fundó nada tiene que decir sobre la cuestion legal; respecto á hechos, los señores Diputados habran observado que por no haber consignado el crédito en el presupuesto, hay un señor vocal que no puede cobrar su consignacion.

Tomada en consideracion y abierta discusion sobre la misma, usó de la palabra el Sr. Oria, felicitandose de que se hubiese presentado ocasion oportuna para manifestar con la franqueza que le es propia su opinion, sobre este asunto, dijo que no creia, dada la modificacion introducida en el art. 59, que tuviese la Diputacion competencia para distribuir las dietas, y si solo para acordar la cantidad en globo que habia de percibir toda la Comision, correspondiendo á esta el señalar el mas ó el menos de cada vocal; sostuvo que era muy poco patriótico el retribuir su trabajo con una cantidad tan mezquina, así que era preferible ó señalar en globo 10.000 pesetas, ó nada, prefiriendo él este último, porque en su concepto, estos cargos deben ser gratuitos y hasta si se quiere concejiles.

Contestó el Sr. Merino, que estaba conforme con las explicaciones del Sr. Oria, pero los firmantes de la proposicion no pueden aceptarlas por cuanse en el presupuesto estaba consignada una cantidad determinada y no debia exigirse ahora á los contribuyentes nuevos sacrificios.

Usó en seguida de la palabra el Sr. Vega Cadorniga, extrañándose en la teoria del señor Oria, de que la Diputacion no puede intervenir en la distribucion de las dietas; á este efecto se leyó el art. 59 de la ley. Con vino que la asignacion era mezquina, pero no por eso podia variarse.

Sr. Martínez, de la Comision permanente. Pido la palabra únicamente, señores, para dar las gracias á los que han suscrito la proposicion que deja á salvo la dignidad de los individuos de la Comision, que sostiene su decoro. Al mismo tiempo, tengo tambien que vindicar los fueros de esta Corporacion, disintiendo del señor Oria en este punto, si bien estoy conforme con otras indicaciones. Creo que si la Diputacion acuerda la indemnizacion, en sus atribuciones, está tambien el determinar el mas ó el menos de esta á cada uno de los vocales. Esto es tan obvio para mí, que no encuentro dificultad en ello. Como quiera que al hablar en este asunto pudiera creerse que aboga por una cantidad determinada, uno mis ruegos á los del

Sr. Oria para que la Diputacion acuerde que el cargo de vocal de la permanente sea gratuito.

Rectificaron los Sres. Oria y Vega Cadorniga, insistiendo el primero en que, con arreglo al art. 59 reformado en 15 de Febrero del 73, la Diputacion no podia distribuir las dietas, y el segundo en que la reforma del articulo predicho solo introdujo la novedad de ser la indemnizacion individual é irrenunciable, indicando al mismo tiempo que no podia accederse á lo solicitado por el Sr. Martínez por cuanto es obligatoria la consignacion.

Despues de nuevas rectificaciones por parte del Sr. Merino y los Sres. Oria y Vega Cadorniga, se acordó aprobar la proposicion en votacion ordinaria.

Leido el dictámen de la Comision de Fomento proponiendo se consigne en el presupuesto 1.000 pesetas para el cargo de escribiente de la Junta de Agricultura y el material que se facilitará por la Secretaria de la Diputacion con arreglo á lo dispuesto en los articulos 78 y 100 del reglamento de estas dependencias, se acordó aprobarle en votacion ordinaria.

Acto seguido se dió lectura de la propuesta de la Comision permanente para dicho cargo á favor de D. Gabriel Balbuena, quien además de las funciones respectivas, desempeñará las que se le confieran por la Diputacion y Comision.

No habiendo ningun señor Diputado que impugnase el dictámen y una vez cumplidos los requisitos reglamentarios, quedó nombrado para el cargo predicho el expresado sugeto, á quien se facilitará el título correspondiente.

Trascurridas las horas de reglamento, se levantó la sesion. Orden del dia, los asuntos pendientes.

Era la una.

GOBIERNO MILITAR.

CAPTANIA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

E. M.

D. Mariano Pérez Hickman, Capitan Fiscal del Consejo de guerra permanente.

Ignorándose el paradero de

Juan Gutierrez, á quien como Fiscal me encuentro procesando por el delito de robo en cuadrilla cometido en el pueblo de Cármenes (Leon) y otros excesos cometidos en diferentes pueblos de la misma provincia, y usando de la jurisdiccion que el Gobierno de la Nacion tiene concedida en tales casos por las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo, por primer edicto, á dicho Juan Gutierrez, señalándole el cuartal de San Benito de esta ciudad, donde deber presentarse personalmente, dentro del término de nueve dias, á contar desde el dia en que se fije este edicto en el Boletin oficial de la provincia, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra permanente sin mas llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad del Gobierno de la República. Fíjese este edicto para que venga á noticia de todos. Valladolid 25 de Noviembre de 1874. — Mariano Pérez.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Negociado de Estancadas

Hallándose vacantes los estancos de los pueblos que á continuacion se expresan, se anuncia al público para que en el término de 8 dias á contar desde la fecha de la publicacion, los que se crean con derecho á obtenerlos, presenten en esta Administracion sus instancias acompañadas de los documentos que justifican sus méritos y servicios ó copias autorizadas de los mismos; debiendo expresar en aquellas que el pago de los efectos se verificarán al contado.

Leon 3 de Diciembre de 1874. — El Jefe económico, Bricio Maria Caramés.

Partido de Leon.

- Manzanedo.
- Navatejera.
- Vega de Infanzones.
- Villanueva del Carnero.

ADMINISTRACIONES SUBALTERNAS. Astorga.

- Venta de Celada.
- Venta de la Silva.

Almanza.

Mondreganes.
Calayeras de Abajo.
La Rez.

Benavides.

Antoñan del Valle.
Villabante.

Boñar.

Candanedo.
Cerezales.
Matá de la Riva.
Modino.
Otero.
Pardesivil.
Robles.
San Bartolomé.
Valdetaja.
Venta de Espina.

Garaño.

Irede.
Santiago Moliaillo.
Villarrouel.

Mansilla de las Mulas.

Campo.
Carbajal.
Casasola.
Garín.
Mansilla Mayor.
Villacelama.
Villanosfr.
Villanueva.
Villasabariago.

Riáño.

Casasuentes.
La Puerta.
Vierdes.

Riello.

Murias de Paredes.
Robledo.

Sahagún.

Banecidas.
Calzada.
Carbajal.
Castroañe.
Joara.
Ricsequino.
Saelices.
San Martín de la Cueva.
Santa María del Monte.
Valdescapa.
Villacalabney.
Villapeceñil.
Vilieza.

Valencia de D. Juan.

Fuente de Carbajal
Gigosos.
Jabares.
Valdesaz.

Rioscuro.

La Vega.
Llamas.
Orallo.
Quintanilla.
Santa Cruz.
Torra.

Depositaria de Ponferrada.

Cabillos.
Ferradillo.
Finolledo.
Molinaseca.
Ozuela.
Rimor.
Ríoferreiros.
San Juan de Tejedo.
Villalibre.

Ambasmestas.

Castañeiras.
Pereje.

Bembibre.

Colinas.
Libran.
San Andrés.

Puente Domingo Flores.

Barosa.
Orellan.
La Baña.

Villafranca.

Burbia.
Campo del Agua.
Cabarcos.
Lusio.
Villarrubin.
Villamartin.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

D. Bricio Maria Caramés, Gefe de la Administracion Económica de la provincia y Presidente de la Comision de avalúo y reparto de la contribucion territorial de esta capital.

Hago saber: que para proceder con oportunidad á la recificacion del amillaramiento que ha de servir de base al reparto del año económico de 1875-76, se hace preciso que todos los que posean ó administren fincas en el distrito de esta ciudad, presenten sus relaciones dentro del improrogable término de quince dias; advirtiendo que el que no lo hiciere ó en ellas fal-

tare á la verdad, incurrirá en las multas que marca el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Se advierte igualmente que no se hará traslacion alguna de dominio en dicho amillaramiento sino se cumple con lo prevenido por la Direccion general de Contribuciones en la circular de 16 de Abril de 1861, inserta en el Boletin oficial de la provincia de 15 de Mayo del mismo, número 38, y otras posteriores.

Leon 4 de Diciembre de 1874.
— Bricio M. Caramés.

AYUNTAMIENTOS.

Por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, se anuncia hallarse terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1874 á 1875, el cual se halla de manifiesto en las Secretarías de los mismos por término de 8 dias para todo el que quiera enterarse del tanto por ciento con que ha salido gravada la riqueza; pues pasado dicho plazo no habrá lugar á reclamacion.

Laguna de Negrillos.
Mansilla de las Mulas.

Alcaldia constitucional de Val de San Lorenzo.

Se halla vacante la plaza de Médico de Beneficencia de este Ayuntamiento, dotada con ciento cincuenta pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Estando desempeñando dicha plaza interinamente, mientras se próvee, D. Manuel Fernandez Alonso.

Val de San Lorenzo 2 de Diciembre de 1874.—El Alcalde, Pablo Santiago —Por su mandado, Ramon Martinez, Secretario.

JUZGADOS.

D. Fabian Gil Perez, Juez de pri-

Primera instancia de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los sujetos José Oberzuaga é Ignacio Malchisidor, trabajadores de la via férrea, y al parecer vizcaínos, para que á improrogable término de 10 dias se presenten en este Juzgado á responder los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y otros varios pende en este Juzgado por homicidio en las personas de José Maria Archutegui (a) Saca y Francisco Soluaga (a) Pachón.

Dado en Ponferrada y Noviembre veinte y ocho de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fabian Gil Perez.—El Escribano, José Gonzalez.

ANUNCIOS.

Venta de frutales ingertos de 4 años, en la huerta de los Colegiales, en Leon.

Clases de Peras.—Bergamotas Longuindo de invierno y verano. Muslo de Dama, Imperial, Pera de aguas, Limon, Asadera, Manteca de oro de invierno y verano.

Clases de Manzanas.—Blanca, Camuesa, Repinaldo, Eaná.

Fruta de hueso.—Melocoton, Pavia, Albérchigo, Guindo, Ciruela Claudia.

Precios: á 4 rs. pié, excepto la fruta de hueso que es á 5 rs.

El dia 1.º del corriente, se estravió de Fresnelline una vaca roja, astas abiertas, largas y cruzadas, dos rayas al cadril, lleva una sogá atada á los cuernos. La persona que sepa su paradero, avisará á Benito Gonzalez, vecino de Valdevimbre, que gratificará y abonará los gastos causados.

El dia 2 del corriente se estravió del ferial de Leon una jata, de un año, roja, marcada en la paletilla izquierda con dos tijeretadas. La persona que sepa su paradero se servirá avisar á don Elias de Robles, vecino de Leon, que dará una gratificacion y satisfará los costos.

Imp. de José G. Redondo, La Platería, 7.